

LEY N° 27361

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 27351

Artículo único.- Modificación del Artículo 2º de la
Ley N° 27351

Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 27351, Ley de
Desactivación del Servicio de Inteligencia Nacional, en los
términos siguientes:

"Artículo 2º.- Plazo de desactivación

Amplíase en 30 (treinta) días naturales adicionales el
plazo del proceso de desactivación del Servicio de Inteligencia
Nacional previsto en el Artículo 2º de la Ley N° 27351."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su
promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de dos
mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días
del mes de octubre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

12503